



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA ABRIR A PRUEBAS PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO NO. 008-2021

Cartagena de Indias D.T. y C. 17 de junio de 2021.

La Oficina Asesora Jurídica de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias en uso de las atribuciones contenidas en la Resolución No.255 del 06 de noviembre de 2020 y Resolución No 154 del 13 de julio de 2020, emanada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y

CONSIDERANDO

Que mediante auto de fecha 31 de mayo de 2021, se dio inicio al proceso administrativo sancionatorio en contra de la señora **TATIANA SANCHEZ ALARCON**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.110.450.733 de Ibagué en calidad de S Gerente Designada de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A. – EDURBE S.A, para el momento de la ocurrencia de los hechos.

En cuanto a la solicitud de pruebas, el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021.

“En los procedimientos administrativos sancionatorios fiscales el término para la práctica de pruebas no será mayor a diez (10) días, si fueran tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior podrá ser hasta de treinta (30) días. El traslado al investigado será por cinco (5) días.”

Que la señora **TATIANA SANCHEZ ALARCON**, notificado personalmente a través de notificación electrónica por medio de correo electrónico de la entidad, presentó escrito de descargos dentro del término establecido por la ley, aportando oficios y constancias de como medios probatorios dentro del presente.

En cuanto a las pruebas aportadas serán tenidas en cuenta al momento de emitir una decisión, sin embargo, considera el Despacho decretar de oficio la práctica de otras pruebas adicionales a las que ya obran en el expediente, a los cuales, según los términos y condiciones establecidos por la ley, se les dará el valor probatorio correspondiente.





En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir el proceso a pruebas por el termino de 10 días.

SEGUNDO: Practicar las pruebas que se enuncian a continuación:

- Oficiese a la Dirección de Talento Humano de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A. – EDURBE S.A. para que se sirva certificar el Salario mensual devengado, Manual de Funciones, resolución de nombramiento, acta de posesión declaración Juramentada de bienes, hoja de vida de la función pública, y póliza de manejo de la señora **TATIANA SANCHEZ ALARCON**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.110.450.733 de Ibagué en calidad de S Gerente Designada de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A. – EDURBE S.A al momento de la ocurrencia de los hechos.

TERMERO: Téngase como pruebas todas y cada uno de los documentos que sirvieron para darle inicio al presente proceso sancionatorio y los obtenidos legalmente con la presentación de descargos y obtenidos durante la investigación.

CUARTO: Contra la presente providencia no proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Escaneado con CamScanner

LEONARDO OROZCO DE BRIGARD
Jefe Oficina Asesora Jurídica

JSM
Laboro





NOTIFICACION POR ESTADO

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO N°	ENTIDAD AFECTADA	PRESUNTO SANCIONADO	FECHA AUTO
008-2021	EDURBE S.A	TATIANA SANCHEZ ALARCON,	17 DE JUNIO DE 2021

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY 17 DE JUNIO DE 2021 A LAS 8:00AM

Escaneado con CamScanner

LEONARDO OROZCO DE BRIGARD
Jefe Oficina Asesora Jurídica

SE DESFIJA HOY 17 DE JUNIO DE 2021 A LAS 5:00 PM

Escaneado con CamScanner

LEONARDO OROZCO DE BRIGARD
Jefe Oficina Asesora Jurídica

